

Santo Domingo, D.N.
4 de agosto de 2026

SSRL-INT-2026-002839

CIRCULAR

A: Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)

Asunto: Disponibilidad “Formulario Solicitud de Reembolso” para los procesos de pago y reembolso de los servicios de salud por accidente de trabajo, accidente en trayecto y enfermedades profesionales.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en ejercicio de las atribuciones de supervisión y fiscalización conferidas por la Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y la Resolución Administrativa Núm. 00255-2023 que regula el pago y reembolso de los servicios de salud por accidente de trabajo, accidente en trayecto y enfermedades profesionales entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), de fecha 30 de junio de 2023, tiene a bien indicar lo siguiente:

1. Se informa a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) que, conforme a la Resolución Administrativa Núm.00255-2023, se establece en su artículo sexto que: *“Los requisitos administrativos para las reclamaciones de reembolsos entre las ARS y el IDOPPRIL, son: a) El formulario de solicitud de reembolso; y, b) las Facturas originales pagadas de la PSS, timbradas, con número de comprobante fiscal, firmadas, con sello azul, legibles y sin tachaduras o borrones.”*
2. Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) deberán para el adecuado proceso de solicitud de reembolso de parte del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), mantener disponibles el *“Formulario de Solicitud de Reembolso”* en sus páginas web, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto párrafo III de la Resolución Administrativa Núm.00255-2023.
3. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular y de la Resolución Administrativa Núm. 00255-2023 que regula el pago y reembolso de los servicios de salud por accidente de trabajo, accidente en trayecto y enfermedades profesionales entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), en las formas y plazos estipulados, podrá dar lugar al inicio del proceso administrativo sancionador conforme lo establecido por la Ley Núm. 87-01 y la Normativa de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.
4. Se instruye la notificación de la presente circular a las partes interesadas, a los fines de que surta sus efectos legales de manera inmediata, así como su publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Miguel Ceara Hatton
Superintendente



MCH/gg/jm/apo/afc
DARL-DJ



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
Miguel Ceara Hatton - Superintendente, (4 de agosto de 2026),
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico
<https://correspondencia.sisalril.gob.do/ConsultaCorrespExterna/default.aspx?id=Ofzp zQmD%2FV2U5BWbl%2B7C5Fkg2SKegbixz%2BTiB8Ug0ml%3D>